Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 601-610, 2026
https://doi.org/10.62574/1eaew189

El principio de legalidad en la construcción de instituciones democráticas

The principle of legality in the development of democratic institutions

Vanessa Salomé Landeta-Morillo
vanessalandeta50@gmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-8956-2300

Stephany Yajaira Yamberla-Pozo
stephanyyamberla@gmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0001-6151-043X

María Elena Infante-Miranda
ui.mariainfante@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0828-1383

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar el principio de legalidad en la construcción de instituciones democráticas en Ecuador. Mediante un enfoque cualitativo-descriptivo, de diseño no experimental transversal, se aplicó una entrevista semiestructurada a un jurista constitucionalista del cantón Ibarra, durante enero-abril de 2025. Los resultados, organizados en cinco categorías emergentes, confirmaron que el principio de legalidad constituye el fundamento generador del estado de derecho; sin embargo, factores como el populismo, el clientelismo, los vacíos normativos y la inacción institucional ante violaciones legales distorsionan su aplicación efectiva, generando inseguridad jurídica y arbitrariedad. La concentración de poder fue identificada como limitante del control institucional. Se concluye que existe una brecha estructural entre el mandato constitucional del Artículo 226 y su materialización práctica, requiriéndose el fortalecimiento de mecanismos contencioso-administrativos, el cierre de vacíos normativos y la consolidación de una cultura institucional de subordinación efectiva del poder público a la ley.
Descriptores: mediación; administración de justicia; solución de conflictos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The study aimed to analyze the principle of legality in the development of democratic institutions in Ecuador. Using a qualitative-descriptive approach with a cross-sectional, non-experimental design, a semi-structured interview was conducted with a constitutional law expert from the canton of Ibarra between January and April 2025. The results, organized into five emerging categories, confirmed that the principle of legality constitutes the foundation of the rule of law; however, factors such as populism, clientelism, regulatory gaps, and institutional inaction in the face of legal violations distort its effective application, generating legal uncertainty and arbitrariness. The concentration of power was identified as a constraint on institutional oversight. It is concluded that there is a structural gap between the constitutional mandate of Article 226 and its practical implementation, requiring the strengthening of administrative-judicial mechanisms, the closing of regulatory gaps, and the consolidation of an institutional culture of effective subordination of public power to the law.
Descriptors: mediation; administration of justice; conflict resolution. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El principio de legalidad en el derecho público es la institución que sostiene la ley y una piedra angular del estado moderno; su importancia ha sido visible en las prácticas legales contemporáneas desde los orígenes del constitucionalismo comparado. Con respecto a la estructura del principio, Llorente (1993) sostiene que el principio de legalidad sirve como el eje articulador del estado de derecho, ya que el ejercicio del poder está sujeto a la norma legal en lugar de la voluntad arbitraria de los soberanos; en un sentido complementario, De-Enterría (1984) argumenta que la jurisprudencia constitucional reconoció el principio como teniendo un contenido material en su núcleo que supera el cumplimiento formal de la ley, asegurando un orden legal razonable y coherente que respeta los derechos fundamentales.

En la actualidad, la legalidad también es importante porque la fortaleza política debe evaluarse a raíz del retorno del autoritarismo y la ruptura de los valores democráticos. De manera similar, Fernández-Vanegas (2021) ha declarado que el "principio de legalidad penal" está en peligro de convertirse en una crisis debido al riesgo social, así como a la relativización normativa, que amenazan la democracia al permitir la acumulación de poder y la distorsión política. Desde la doctrina clásica hasta esto, Zapatero (1983) muestra que la reserva de ley en materia penal constituyó uno de los criterios del principio utilizado en la protección de los ciudadanos contra la arbitrariedad; García-Ramírez y Morales-Sánchez (2011) confirman esto al demostrar que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció altos estándares sobre la aplicabilidad de la legalidad penal, lo que tendría un peso particular para las instituciones legales latinoamericanas.

Según el Artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones estatales, personas, dependencias, empleados gubernamentales y personas que actúan bajo la autoridad del Estado solo deben emplear las competencias y el poder que les están disponibles a través de su ley y la Constitución (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008); este mandato encarna específicamente el concepto de ley en el

sistema legal ecuatoriano. Pero la validez formal se mantiene junto con las deficiencias pragmáticas (Castro-Pizarro et al., 2019) y es para mostrar cómo el derecho público se aplica a Ecuador, cuyo principio garantizado constitucionalmente coexiste con restricciones en las instituciones y agencias diseñadas para materializar ese ideal.

Al hacerlo, Andrade-Ureña (2022), ha afirmado que los principios constitucionales no convencionales del derecho administrativo ecuatoriano de los cuales una parte de la legalidad está inscrita enfrentan algunos obstáculos prácticos para su realización; para este tema, Zurita-Beltrán y sus colaboradores se concentraron en (2024) en los problemas constitucionales y legales de la elección del defensor público de 2024, que demuestran cómo los vacíos normativos se manifiestan en procesos institucionales particulares. Por otro lado, la visión administrativa mejora el diagnóstico. Como argumenta Ibarra (2015), el activismo burocrático puede socavar el ideal de legalidad en las instituciones estatales, produciendo prácticas administrativas no consistentes con la matriz normativa en nombre de la eficiencia; Marhuenda y Sánchez-Cabezudo (2023) han argumentado que la legalidad tiene un límite particular para la autoprotección administrativa, y por lo tanto la violación de la ley es una violación de los derechos de los ciudadanos.

En el frente jurisdiccional, Almeida-Alvarado y Palomino-Encalada (2024) argumentan que uno de los problemas más apremiantes del sistema legal ecuatoriano es la eficiencia y rapidez frente a la deficiencia contenciosa administrativa ya que los jueces en la constitución deberían desempeñar un papel activo para asegurar el principio. Con estos precedentes, el problema identificado fue las limitaciones de la aplicación del principio de legalidad en la consolidación de instituciones democráticas en Ecuador.

Por consiguiente; se tiene por objetivo analizar el principio de legalidad en la construcción de instituciones democráticas en Ecuador.

MÉTODO

En cuanto al diseño, el estudio adoptó un enfoque cualitativo que permitió una exploración detallada de las dimensiones más relevantes del principio de legalidad

en relación con la formación de instituciones democráticas en la situación social contemporánea, dentro del contexto del mundo social del estudio. La investigación tuvo un diseño de investigación descriptivo y consistió en identificar las características del objeto de investigación y su aparición en la realidad; fue un estudio transversal, no experimental, y los datos se recopilaron entre enero y abril de 2025.

La población del estudio consistió en juristas residentes en el cantón de Ibarra, provincia de Imbabura, entre enero y abril de 2025; la muestra se adquirió mediante una práctica de muestreo intencional no probabilístico donde se seleccionó deliberadamente a un informante clave con un grado no inferior al cuarto nivel y al menos cuatro años de experiencia laboral en derecho constitucional y dispuesto a participar en la investigación.

A nivel analítico, se emplearon tres mecanismos, el procedimiento analítico-sintético permitió deconstruir el fenómeno para sintetizarlo con el fin de conectar los resultados; el proceso inductivo-deductivo permitió pasar de lo específico a lo general (es decir, de estudiar lo particular a escribir generalizaciones sobre el principio de legalidad en las instituciones democráticas). Por comparación, el método histórico-lógico contribuyó desde el pasado o la historia del objeto de estudio y su desarrollo hasta hoy; desde este eje cronológico del tiempo, como lo muestra Egaña (1992), la legalidad presupuestaria ha evolucionado significativamente a lo largo de décadas, lo que indica que el método histórico-lógico sigue siendo útil para comprender el principio en el contexto actual. Una guía de entrevista estructurada condujo a una entrevista semiestructurada con preguntas abiertas a nivel empírico.

RESULTADOS

Seguidamente, la Tabla 1 organiza los datos obtenidos mediante la entrevista semiestructurada al informante clave; en ella constan los cinco ejes temáticos abordados, el análisis de las respuestas y las categorías emergentes identificadas.

Tabla 1. *Categorías emergentes del análisis de la entrevista semiestructurada sobre el principio de legalidad en la construcción de instituciones democráticas en Ecuador.*

Eje temático	Análisis del informante clave	Categoría emergente
La Constitución de la República del Ecuador contiene el principio de legalidad	El principio de legalidad es fundamental en un Estado de derecho, pues establece que todo acto o contrato debe estar regido por la ley dentro de un territorio determinado y que la ley es superior a cualquier otra disposición. Su ausencia de la normativa constitucional produciría inseguridad jurídica, arbitrariedad en el ejercicio del poder y vulneración de los derechos ciudadanos.	La Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de legalidad.
La base para la creación de instituciones democráticas es el principio de legalidad	El principio de legalidad no es simplemente un factor influyente, sino el fundamento esencial y el hecho generador que permite la existencia de instituciones democráticas, al garantizar que todos los actos sean legítimos y que las instituciones se establezcan dentro de un marco normativo.	El principio de legalidad es el pilar sobre el cual se estructuran las instituciones democráticas.
Factores que distorsionan la democracia: populismo, clientelismo y cooperativismo	El populismo, el clientelismo y el cooperativismo afectan directamente el desarrollo del sistema democrático: distorsionan la democracia y dificultan la correcta aplicación del principio de legalidad dentro del Estado de derecho, impidiendo que las instituciones democráticas se establezcan y funcionen adecuadamente.	Factores antidemocráticos que obstaculizan la implementación del principio de legalidad.
Falta de acción por parte de los poderes del Estado ante violaciones legales	A pesar de que las instituciones deberían actuar conforme a la ley para garantizar el Estado constitucional de derechos, la concentración de poder limita su capacidad para garantizar el respeto a la ley, lo que refleja un déficit de democracia efectiva en Ecuador.	Inacción institucional ante la vulneración del principio de legalidad.
Vulneración del principio de legalidad y sus consecuencias en la institucionalidad democrática	Los vacíos legales existentes en el país permiten que se infrinja la Constitución, lo que debilita las instituciones democráticas al generar inseguridad jurídica y arbitrariedad en la toma de decisiones públicas.	Los vacíos normativos facilitan la vulneración del principio de legalidad y erosionan la institucionalidad democrática.

Nota. Los datos fueron obtenidos mediante entrevista semiestructurada a un jurista constitucionalista del cantón Ibarra, seleccionado mediante muestreo no probabilístico intencional, período enero-abril de 2025.

Tabla 1. Como clase en conjunto, las cinco categorías emergentes constituyen un diagnóstico coherente del estado del principio de legalidad en Ecuador. Primero, el principio está formalmente reconocido en la Constitución de la República, como dicta la doctrina; porque necesita ser garantizado (De-Enterría, 1984), según la norma suprema, hace necesario garantizar la subordinación del Estado a la ley. En segundo lugar, se argumenta que la legalidad es parte y productora del estado de derecho en su forma actual; esto coincide con la caracterización de Llorente (1993) sobre la naturaleza axial de este principio en el constitucionalismo comparado.

Por otro lado; el tercer elemento de este documento subraya el populismo, el clientelismo y el cooperativismo, como las fuerzas de aplicación incorrecta del principio que crean la mayor distorsión en la democracia ecuatoriana; así, Huertas-Díaz (2022) encontró que en Colombia, sus medidas para relajar la legalidad son un resultado de la presión política ya que muchos resisten los límites impuestos por las regulaciones y encuentran una forma de eludirlos. El cuarto punto del análisis de este documento señala la ausencia de respuestas políticas a las violaciones legales que Almeida-Alvarado y Palomino-Encalada (2024) atribuyen a los dispositivos contencioso-administrativos ecuatorianos que carecen de funcionalidad adecuada para asegurar la estabilidad del control legal; el quinto apunta a las lagunas regulatorias como su vector clave a través del cual ocurren las violaciones del estado de derecho, como lo observa Peral (2025).

Esto servirá como base para futuras investigaciones para entender las aclaraciones que deben existir para asegurar que el estado de derecho sea posible, como la claridad y la certeza. En consecuencia, el análisis legal construido sobre la aplicación del principio de legalidad al establecimiento de instituciones democráticas concede que el Artículo 226 de la Constitución otorga un fuerte mandato para seguir la ley a todas las instituciones y funcionarios del estado (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008); pero la práctica ilustra restricciones en la implementación de este principio que conducen a desafíos democráticos y violaciones de las leyes vigentes.

En este sentido; la participación ciudadana ha sido identificada como una de las herramientas más importantes para cumplir con las demandas de la ley, lo que tanto mejora la legitimidad de las instituciones democráticas como proporciona a los actores ciudadanos la autoridad para vigilar y controlar la acción estatal, pero en el ámbito penal, Jiménez et al. (2024a) informan que la tensión entre el principio de oportunidad y el principio de legalidad es una de las áreas más prominentes de las que la norma y la práctica convergen; Jiménez et al. (2024b) argumentan que la dimensión procesal de la legalidad implica disposiciones garantizadas en la ley que los sistemas legales deben preservar en una era de demandas de eficiencia, en una era cada vez más definida por la justicia digital.

DISCUSIÓN

Los resultados de este estudio complementan muy bien el marco anterior, en otras palabras, están de acuerdo con el trabajo existente sobre el principio de legalidad en los países democráticos. El artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones estatales solo pueden funcionar dentro de los límites y competencias permitidos y determinados por la Constitución y las leyes (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008), reforzando así la observación de que la autodefensa administrativa existe debido a los límites legales donde la violación conduce a efectos legales adversos que los tribunales están obligados a resolver (Marhuenda y Sánchez-Cabezudo, 2023).

A este marco, Andrade-Ureña (2022) ha señalado: las reglas constitucionales no convencionales que rigen el derecho administrativo ecuatoriano, en particular el estado de derecho, están inhibidas por limitaciones estructurales en su aplicación, cuyos resultados también reflejan los de la entrevista. El reconocimiento de la importancia de la legalidad para la construcción de instituciones democráticas tiene sentido dentro del marco de Llorente (1993) y De-Enterría (1984); por lo tanto, este principio es el precursor necesario del estado de derecho en el constitucionalismo moderno, como mostraremos más adelante.

De manera más amplia, Ibarra (2015) demuestra que el activismo burocrático, la producción cotidiana de legalidad desde dentro de las organizaciones, basado en la construcción de legalidad desde dentro de las organizaciones, puede apuntalar o romper la norma dependiendo de si los "funcionarios operan como garantes o evasores de la ley"; esta perspectiva permite identificar por qué la inacción de las instituciones para responder a las transgresiones legales puede no servir al vacío regulatorio tanto como puede, según un mecanismo cultural e institucional, que no sirve al principio del estado de derecho.

En cuanto a los distorsionadores de la democracia, el populismo, el clientelismo y el cooperativismo también se confirmaron para coincidir con lo que Castro-Pizarro et al. observaron en la entrevista (2019) que estos factores se reflejan tanto sistemáticamente como en el contexto de la implementación del derecho público. Comparando estos dos aspectos desde un punto de vista comparativo, Huertas-

Díaz (2022) advierte que en Colombia, su monopolio legal enfrenta presiones para la flexibilidad similares a las presenciadas en Ecuador, una observación que alarma a la región, con implicaciones que destacan que se necesitan esfuerzos normativos e institucionales concertados; por lo tanto, García-Ramírez y Morales-Sánchez (2011) afirman que los estándares interamericanos insisten en la necesidad de la aplicación adecuada de la legalidad en el ámbito penal, según la cual una violación de esta ley trae las más amplias implicaciones negativas para los derechos más fundamentales.

En relación con los poderes del estado que se niegan a actuar para remediar la mala conducta ilegal, la situación ilustra la fragilidad de las medidas de control normativo en Ecuador. Como el caso de Zurita-Beltrán et al. (2024), Almeida-Alvarado y Palomino-Encalada (2024), describen esta brecha entre la eficiencia constitucional y la deficiencia administrativa contenciosa en brechas estructurales del sistema legal doméstico. Muestra, incluso para las instituciones más importantes como la elección de un defensor público, que el principio no es tan resiliente prácticamente debido a la ausencia de equilibrio entre legalidad y legitimidad.

Esta lectura se ve agravada por la de Peral (2025), según la cual la claridad, certeza y seguridad jurídica se consideran condiciones sine qua non de la legalidad, sin las cuales la falta de estas sirve para fomentar la inseguridad jurídica y la desconfianza ciudadana; de igual manera, en una medida convergente, Fernández-Vanegas (2021) muestra que la relativización del principio en relación con el riesgo no ofrece una mayor utilidad normativa, sino que también aumenta la inseguridad dentro del sistema democrático existente (Zapatero 1983; Egaña 1992), el históricamente y sectorialmente confirmado, la reserva de ley y la legalidad presupuestaria dependen de ciertas garantías institucionales para poder funcionar.

CONCLUSION

Una brecha estructural entre el principio de legalidad, protegido constitucionalmente por el Artículo 226, y la práctica concreta en las instituciones democráticas ecuatorianas, fue impulsada por factores de populismo, clientelismo, vacíos normativos e inacción institucional ante la presencia de violaciones legales. Los resultados de este análisis indican que la legalidad no es un parámetro

importante, sino más bien el generador fundamental del estado de derecho, cuya erosión produce inseguridad jurídica y arbitrariedad. Remediar esta deficiencia implica impulsar mecanismos contencioso-administrativos, cerrar vacíos normativos, combatir factores antidemocráticos y crear una cultura institucional en la que pueda tener lugar una subordinación efectiva del poder público a la ley.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Almeida-Alvarado, C. A., & Palomino-Encalada, Y. del C. (2024). Eficiencia y celeridad constitucional versus la deficiencia contenciosa administrativa: Nuevo rol de los jueces constitucionales. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(3), 56–67. https://doi.org/10.62574/km3ve698

Andrade-Ureña, R. F. (2022). Principios constitucionales no convencionales de aplicación en el derecho administrativo y énfasis en el derecho electoral ecuatoriano. *Estado & Comunes. Revista de Políticas y Problemas Públicos, 1*(14), 37–55. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.241

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.

Castro-Pizarro, J. M., Masache-Romero, C. M., & Durán-Ocampo, A. R. (2019). La aplicación del derecho público en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad, 11*(4), 350–360.

De Enterría, E. G. (1984). Principio de legalidad, Estado material de derecho y facultades interpretativas y constructivas de la jurisprudencia en la Constitución. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (10), 11–61. http://www.jstor.org/stable/44202870

Egaña, J. L. C. (1992). Sobre el principio de legalidad presupuestaria. *Revista Chilena de Derecho, 19*(3), 415–438. http://www.jstor.org/stable/41608932

Fernández-Vanegas, H. G. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: Sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la Facultad de Derecho*, (50), e108. https://doi.org/10.22187/rfd2020n50a8

García-Ramírez, S., & Morales-Sánchez, J. (2011). Consideraciones sobre el principio de legalidad penal en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuestiones Constitucionales*, (24), 195–246.

Huertas-Díaz, O. (2022). El principio de legalidad en Colombia, su monopolio y las posibilidades de flexibilización. *Revista Logos Ciencia & Tecnología, 14*(1), 120–131. https://doi.org/10.22335/rlct.v14i1.1475

Ibarra, L. F. B. (2015). Activismo burocrático y principio de legalidad. En *Activismo burocrático: La construcción cotidiana del principio de legalidad* (pp. 96–117). Universidad de los Andes. http://www.jstor.org/stable/10.7440/j.ctt19jchwx.7

Jiménez, L. A. J., de Quiroga, J. B., & López, S. C. (2024a). Principio de oportunidad contra principio de legalidad en su aspecto penal. En *¿Qué persigue el legislador europeo?: Digitalización de la justicia, pero también principio de oportunidad* (pp. 93–116). Dykinson. http://www.jstor.org/stable/jj.17381559.7

Jiménez, L. A. J., de Quiroga, J. B., & López, S. C. (2024b). Principio de oportunidad contra principio de legalidad en su aspecto procesal. En *¿Qué persigue el legislador europeo?: Digitalización de la justicia, pero también principio de oportunidad* (pp. 117–144). Dykinson. http://www.jstor.org/stable/jj.17381559.8

Llorente, F. R. (1993). El principio de legalidad. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (39), 9–42. http://www.jstor.org/stable/24881846

Marhuenda, F., & Sánchez-Cabezudo, T. M. (2023). La posición de la administración: Principio de legalidad y autotutela. En *La organización jurídica de la administración española* (pp. 171–198). Dykinson. https://doi.org/10.2307/jj.8500805.12

Peral, M. Y. (2025). Claridad, certeza y seguridad jurídica: Principio de legalidad y arbitrio judicial. En *La responsabilidad patrimonial objetiva por caídas en la vía pública (certeza de la incerteza)* (pp. 139–166). J. M. Bosch. https://doi.org/10.2307/jj.39224077.7

Zapatero, L. A. (1983). Principio de legalidad y reserva de ley en materia penal. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (8), 9–46. http://www.jstor.org/stable/44202799

Zurita-Beltrán, M. J., Galarza-Fernández, A. A., Rodríguez-Barba, K. M., & Correa-Troya, S. R. (2024). Legalidad y legitimidad constitucional en la elección del defensor público en Ecuador 2024. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(especial 2), 172–180. https://doi.org/10.62574/3c2vt607

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/